



BOLETÍN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

PUBLICACIONES DE GOBIERNO	AÑO I – Nº3 Río Tercero (Cba.), 07 de noviembre de 2007 <i>E-mail:gobierno@riotercestero.gov.ar</i>
----------------------------------	---

PROYECTOS DE ORDENANZAS APROBADOS EN PRIMERA LECTURA

FUNDAMENTOS

Y VISTO: La plena vigencia del "Plan Nacer", oportunamente creado por el Ministerio de Salud de la Nación, en el marco del Proyecto de Inversión en Salud Materno Infantil Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que dicho programa ha sido denominado en el ámbito nacional como "Proyecto de Inversión en Salud Materno Infantil Provincial", hoy conocido como PLAN NACER.

Que con fecha 19 de Septiembre del año 2005 se presentó ante el Ministerio de Salud de la Nación una Carta de Intención manifestando la voluntad concreta de llevar adelante todas las acciones tendientes a reducir las tasas de morbilidad infantil en el ámbito de la provincia de Córdoba, las que en gran medida podrían ser evitadas mediante un mayor impacto en la implementación del Conjunto de Prestaciones Básicas consideradas tanto en la Resolución N° 198/03 del Ministerio de Salud de la Nación como asimismo en la Ley N° 9133, Ley de Garantías Saludables del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba.

Que dicha propuesta está dirigida a incentivar y reconocer las actividades que realizan los efectores de salud en el territorio de la Provincia de Córdoba, en relación al cuidado de la población materno infantil.

Que el Municipio de Río Tercero define como prioritaria la atención de las madres y los niños, resultando imprescindible fortalecer los controles prenatales, del puerperio hasta los 45 días y de los niños y niñas hasta los 6 años.

Que para ello es necesario aportar estrategias de trabajo que estimulen a las madres y a los equipos de salud a llevar adelante esta tarea.

Que por lo expuesto resulta imprescindible aportar un marco legal a la implementación del Plan NACER en esta Ciudad.

Para su tratamiento, se gira el Proyecto de Ordenanza elaborado.

PROYECTO DE ORDENANZA

Art.1º)- ADHIÉRASE a la propuesta de implementación del Seguro Materno Infantil Provincial, PLAN NACER en la ciudad de Río Tercero, que tendrá por finalidad favorecer el acceso a los servicios de salud de las mujeres embarazadas y hasta 45 días posteriores a la finalización por cualquier causa del embarazo y a los niños y niñas menores de 6 años sin cobertura médica explícita.

Art.2º)- AUTORIZÁSE a los efectores bajo la jurisdicción del Municipio a la firma de un Compromiso de Gestión y/o Acuerdo de Administración de Fondos con la Unidad de Gestión del Seguro Provincial, a los efectos de explicitar los derechos y obligaciones de las partes intervinientes.

Art.3º)- EL Departamento Ejecutivo Municipal designará el Responsable de la Administración de los fondos transferidos, en el caso de no poder hacerlo per-se.

Art.4º)- DISPÓNESE para la ejecución de las prestaciones del Plan, el cumplimiento de las metas sanitarias acordadas y mantenimiento actualizado del Padrón de beneficiarios a los efectores locales de los Centros Asistenciales Municipales y sus respectivos responsables.

Art.5º)- CRÉASE la "Cuenta Exclusiva Plan Nacer" cuya administración estará a cargo de los fondos que le sean transferidos por la UGSP a dicha cuenta, y cuyo destino figuran en la Política de Uso de Fondos acordada con los efectores locales, que tienen por único objetivo alcanzar las metas y lineamientos propuestos por el Plan Nacer.

Art.6º)- RECTIFÍCASE el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2007, a los fines de crear las Partidas de Ingresos por Convenio con el Ministerio de Salud para el presente Programa:

Partidas a Crear - Ingresos

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRES. VIGENTE	A INCREMENTAR	PRES. RECTIF.
1.2.2.19	PROG."PLAN NACER" SEGURO MATERNO INF.PROV.	0	5.000	5.000

			5.000	
--	--	--	-------	--

Partidas a Disminuir - Ingresos

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRES. VIGENTE	A DISMINUIR	PRES. RECTIF.
1.2.2.05	OTROS APORTES	380.000	5.000	375.000
			5.000	

Partidas a Crear - Egresos

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRES. VIGENTE	A INCREMENTAR	PRES. RECTIF.
1.3.05.02.1.08	GASTOS PROG."PLAN NACER" SEG.MATERNAL INF.PROV.	0	5.000	5.000
			5.000	

Partidas a Disminuir - Egresos

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRES. VIGENTE	A DISMINUIR	PRES. RECTIF.
1.3.05.02.3.36	CREDITO ADICIONAL P/REFUERZO DE PARTIDAS	40.000	5.000	35.000
			5.000	

RESUMEN

Crédito de Recursos Vigente	\$	55.166.250
Partidas a Crear	\$	5.000
Partidas a Disminuir	\$	5000
PRESUPUESTO DE RECURSOS ACTUALIZADO	\$	55.166.250
Presupuesto de Gastos vigente	\$	55.166.250
Partidas a Crear	\$	5.000
Partidas a Disminuir	\$	5.000
PRESUPUESTO DE GASTOS ACTUALIZADO	\$	55.166.250

NIVEL GENERAL DE RECURSOS Y EROGACIONES

Presupuesto original	\$	51.676.250
Compensación de Partidas N°01 Decreto N° 075/07	\$	0
Compensación de Partidas N°02 Decreto N° 154/07	\$	0
Compensación de Partidas N°03 Decreto N° 331/07	\$	0
Compensación de Partidas N°04 Decreto N° 411/07	\$	0
Compensación de Partidas N°05 Decreto N° 498/07	\$	0
Compensación de Partidas N°06 Decreto N° 532/07	\$	0
Rectificación de Partidas N°01 Ordenanza N°Or.2768/07	\$	0
Rectificación de Partidas N°02 Ordenanza N°Or.2776/07	\$	0
Compensación de Partidas N°07 Decreto N° 617/07	\$	0
Compensación de Partidas N°08 Decreto N° 677/07	\$	0
Compensación de Partidas N°09 Decreto N° 824/07	\$	0
Compensación de Partidas N°10 Decreto N° 840/07	\$	0
Compensación de Partidas N°11 Decreto N° 919/07	\$	0
Rectificación de Partidas N°03 Ordenanza N°Or. 2822/07	\$	2.090.000
Compensación de Partidas N°12 Decreto N°1020/07	\$	0
Rectificación de Partidas N°04 Ordenanza N°Or.2826/07	\$	1.400.000
Rectificación de Partidas N°05 Ordenanza N°Or.2833/07	\$	0
Rectificación de Partidas N°06 Ordenanza N°Or. /07	\$	0
Rectificación de Partidas N°07 Ordenanza N°Or. /07	\$	0
NIVEL ACTUALIZADO DE RECURSOS Y EROGACIONES	\$	55.166.250

Art.7°)-Con la presente rectificación, que lleva el N°7 el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2007, queda fijado en la suma de Pesos cincuenta y cinco millones ciento sesenta y seis mil doscientos cincuenta (\$55.166.250.-).

Art.8°)- DE FORMA.

NOTA: Primera lectura en sesión ordinaria del 01.11.2007.

FUNDAMENTOS

Y VISTO: Que por Ordenanza N°Or.2643/2006-C.D. se convalidó Convenio Específico del Subprograma de mejoramiento del Hábitat Urbano, Infraestructura y Obras Complementarias de fecha 22 de mayo de 2006, suscrito con la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, para la ejecución de 3.200 metros lineales de vereda de 1,20 m. de ancho y 6.000 metros lineales de cordón cuneta y Badenes

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N°1455/2006 se han visado los contratos para la ejecución de la obra proyectada originalmente con Cooperativas de Trabajo, conforme la autorización otorgada al Departamento Ejecutivo Municipal por el artículo 2° de la Ordenanza N°Or.2643/2006-C.D.

Que se ha ampliado el proyecto original considerando la ejecución de 9.500 m². de cordón cuneta

Que la ejecución de las obras de Cordón Cuneta y Badenes se ejecutan de hormigón simple, lo que permite el manejo de los excedentes pluviales y eleva la calidad de vida de sus habitantes.

Que la Obra proyectada forma parte del sistema de desagües pluviales superficiales y evitará la acumulación de las aguas de origen pluvial frente a las propiedades del Barrio, generando una incipiente estructura que asegure la Transitabilidad vehicular en toda época del año. Además, conferirá contención lateral a las futuras obras correspondientes a la red vial a ejecutar en el mismo sector.

Que la Obra se proyecta a partir del Relevamiento planialtimétrico del Barrio, se desarrolla por traza (calles) existentes y en zona llana.

Que se ejecuta con un Plan de Trabajos conforme al Cronograma de Avance de Obra e Inversiones de la Secretaría de Obras Públicas y Vivienda.

Que se deben establecer los montos de obra, correspondientes a cada uno de los frentistas beneficiados por las obras y disponer los mecanismos para su cobro.

Que con la finalidad de unificar criterios y ampliar los sectores favorecidos por la mejoras se remite el Proyecto de Ordenanza elaborado.

PROYECTO DE ORDENANZA

Art.1º)- CONVALÍDASE los tramos de obra ejecutados y AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar las obras correspondientes a la construcción de cordón cuneta y badenes en calles de Barrio Cerino comprendida por las siguientes arterias:

CALLE	LADO	ENTRE CALLES	
JORGE NEWBERY	Lado Oeste	Int. Boretto	José Ingenieros
MONTEAGUDO	Ambos lados	G. Posadas	Int. Boretto
BERNARDO O'HIGGINS	Ambos lados	G. Posadas	José Ingenieros
CORONEL PRINGLES	Ambos lados	H. Vieytes	Rodríguez Peña
JOSE INGENIEROS	Lado Nor-Este	H. Vieytes	J. Newbery
GERVASIO POSADAS	Ambos Lados	Monteagudo	B. O'Higgins
FRENCH Y BERUTTI	Ambos lados	Bernardo O'Higgins	J. Newbery
HIPÓLITO VIEYTES	Ambos lados	B. O'Higgins	José Ingenieros
CORNELIO SAAVEDRA	Ambos lados	Monteagudo	José Ingenieros
RODRÍGUEZ PEÑA	Ambos lados	Monteagudo	José Ingenieros
JUAN JOSE PASO	Ambos lados	Monteagudo	José Ingenieros
CHICLANA	Ambos lados	Monteagudo	José Ingenieros
CASTELLI	Ambos lados	Monteagudo	B. O'Higgins
DOMINGO MATHEU	Ambos lados	Monteagudo	José Ingenieros
INTENDENTE BORETTO	Ambos lados	Jorge Newbery	Monteagudo

Art. 2º)- DECLÁRASE de utilidad pública las mejoras dispuestas y obligatorio el pago de la contribución que por la misma correspondiere a cargo de los titulares y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados, sean de propiedad de particulares o pertenecientes a entidades oficiales y con frente directo o indirecto a las calles comprendidas por la presente Obra.

Art. 3º)- Prorrato del Costo de la Obra: El costo total y definitivo de la obra, será prorratoado entre la totalidad de los propietarios de inmuebles afectados al pago de la misma en función de los metros lineales de frente de cada inmueble beneficiado por la obra. a) En el caso de los lotes en esquina cuando ambos lados se vean afectados por la obra tributarán por el 100% del lado de menor metraje y por el 40% del lado de mayor metraje. b) Los lotes cuyos propietarios sean Entes Provinciales o Nacionales, abonarán el total de los metros de frente. c) Los lotes con frentes a dos calles (no esquina) abonarán el 100% de lado menor y el 40% del lado restante. Los propietarios que en un plazo no mayor a diez años, subdividan el lote, se harán responsables del pago del 60% restante, correspondiente al lado que se abona el 40%. Dicho importe se afectará al fondo de obras públicas. d) Los lotes en esquina, cuyo lado menor tenga pavimento existente abonarán el 40% de su lado mayor. e) Los lotes en esquina cuyo lado mayor tenga pavimento abonarán el 100% de su lado menor. f) Los lotes en esquina cuyo lado menor no se ejecute pavimento abonarán el 40% de su lado mayor. g) Los lotes en esquina cuyo lado mayor se no ejecute pavimento abonarán el 100% de su lado menor. h) Los lotes internos con acceso a calle por pasillos, abonarán los metros de frente de dicho pasillo (no menor de un metro y no mayor de cinco metros), más el 50% del valor que corresponda a la longitud del martillo. i) Los lotes afectados al Régimen de Propiedad Horizontal abonarán conforme al porcentaje de superficie que surge del plano de subdivisión aprobado. j) Los lotes en esquina que posean más de una unidad funcional, no declaradas como PH a la sanción de la presente, abonarán el 100% de cada lado. k) Los lotes con tres o más frentes abonarán el 100% de los lados menores y el 40% del lado mayor.

Art.4º)- Las Obras objeto de la presente Ordenanza se ejecutan conforme lo establecido en la Ordenanza N° OR.2643/2006-C.D. y/o por Administración Municipal, y la autorización conferida a sus efectos implica la facultad de adquirir los materiales intervinientes por los procedimientos administrativos vigentes.

Art.5º)- Las obras serán construidas con sujeción a la Ordenanza General de Pavimento y al proyecto ejecutado a tal efecto por la Secretaría de Obras Públicas y Vivienda de la Municipalidad de Río Tercero. La Dirección Técnica de la Obra estará a cargo de un profesional con título habilitante.

Art.6º)- El certificado liquidatorio de la contribución será emitido por la Secretaría de Hacienda de esta Municipalidad.

Art.7º)- FIJASE que el pago de la Contribución por Mejoras de la obra será abonada por los frentistas beneficiados en uno de los siguientes sistemas:

- a) **Al contado:** Al valor del metro cuadrado, fijado en Pesos cincuenta con veintisiete centavos (\$50,27.-), con el diez por ciento (10%) de descuento.
- b) **A Plazo:**
 - 1) **En doce** (12) cuotas mensuales, con un interés de financiación del 6% anual acumulativo.
 - 2) **En dieciocho** (18) cuotas mensuales, con un interés de financiación del 6% anual acumulativo.
 - 3) **En veinticuatro** (24) cuotas mensuales, con un interés de financiación del 6% anual acumulativo.
 - 4) **En treinta y seis** (36) cuotas mensuales, con un interés de financiación del 6% anual acumulativo.

Art.8º)- Para acceder a planes de pago con mayor número de cuotas deberán ser autorizados previo estudio socioeconómico, del que surja la capacidad máxima de pago del contribuyente a fines de establecer el plan de pago.

Art.9º)- Los escribanos o funcionarios públicos deberán solicitar a la Municipalidad, en todos los casos de modificaciones o tramitaciones de dominio o constitución de derechos reales, respecto a los inmuebles afectados por la presente, el respectivo libre de deuda o liquidación pertinente a los fines de la debida retención, importe que deberá ingresar dentro de las 72 hs. de haberse practicado su retención. Se podrá transferir el dominio de una propiedad afectada por la presente Obra haciéndose cargo el adquirente de las cuotas no vencidas, de todo lo cual los escribanos dejarán constancia en las respectivas escrituras. De acuerdo a las disposiciones de las leyes vigentes, los escribanos que omitieran esta formalidad responderán por el importe del tributo no retenido, importe que deberán abonar actualizado al momento de su efectivo pago.

Art.10º)- RECTIFÍCASE el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2007, a los fines de crear las Partidas de Ingresos correspondientes a la Contribución por Mejoras que por la presente Ordenanza se establece:

Partidas a Crear - Ingresos

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRES. VIGENTE	A INCREMENTAR	PRES. RECTIF.
1.3.01.22	C.CUNETA Y BADENES B°CERINO – REC.DIR.	0	5.000	5.000
1.3.02.22	C.CUNETA Y BADENES B°CERINO – REC.TERC.	0	5.000	5.000
			10.000	

Partidas a Disminuir - Ingresos

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRES. VIGENTE	A DISMINUIR	PRES. RECTIF.
1.1.3.01.15	CARP.ASF.Y C.CUNETA CALLE INDEPENDENCIA – REC. DIR.	50.000	10.000	40.000
			10.000	

RESUMEN

Crédito de Recursos Vigente	\$	55.166.250
Partidas a Crear	\$	10.000
Partidas a Disminuir	\$	10.000
PRESUPUESTO DE RECURSOS ACTUALIZADO	\$	55.166.250
Presupuesto de Gastos vigente	\$	55.166.250
Partidas a Incrementar	\$	0
PRESUPUESTO DE GASTOS ACTUALIZADO	\$	55.166.250

NIVEL GENERAL DE RECURSOS Y EROGACIONES

Presupuesto original	\$	51.676.250
Compensación de Partidas N°01 Decreto N° 075/07	\$	0
Compensación de Partidas N°02 Decreto N° 154/07	\$	0
Compensación de Partidas N°03 Decreto N° 331/07	\$	0
Compensación de Partidas N°04 Decreto N° 411/07	\$	0
Compensación de Partidas N°05 Decreto N° 498/07	\$	0
Compensación de Partidas N°06 Decreto N° 532/07	\$	0
Rectificación de Partidas N°01 Ordenanza N°Or.2768/07	\$	0
Rectificación de Partidas N°02 Ordenanza N°Or.2776/07	\$	0
Compensación de Partidas N°07 Decreto N° 617/07	\$	0
Compensación de Partidas N°08 Decreto N° 677/07	\$	0
Compensación de Partidas N°09 Decreto N° 824/07	\$	0
Compensación de Partidas N°10 Decreto N° 840/07	\$	0
Compensación de Partidas N°11 Decreto N° 919/07	\$	0
Rectificación de Partidas N°03 Ordenanza N°Or. 2822/07	\$	2.090.000
Compensación de Partidas N°12 Decreto N°1020/07	\$	0
Rectificación de Partidas N°04 Ordenanza N°Or.2826/07	\$	1.400.000
Rectificación de Partidas N°05 Ordenanza N°Or.2833/07	\$	0
Rectificación de Partidas N°06 Ordenanza N°Or. /07	\$	0
NIVEL ACTUALIZADO DE RECURSOS Y EROGACIONES	\$	55.166.250

Art.11°)-Con la presente rectificación, que lleva el N°6 el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2007, queda fijado en la suma de Pesos cincuenta y cinco millones ciento sesenta y seis mil doscientos cincuenta (\$55.166.250.-).

Art.12°)- DE forma.

ANEXO I - MEMORIA DESCRIPTIVA

El presente proyecto tiene como objeto la ejecución de las obras de Cordón Cuneta y Badenes de hormigón simple en parte de Barrio CERINO, lo cual permitirá el manejo de los excedentes pluviales y se logrará elevar la calidad de vida de sus habitantes.

La Obra proyectada forma parte del sistema de desagües pluviales superficiales y evitará la acumulación de las aguas de origen pluvial frente a las propiedades del Barrio, generando una incipiente estructura que asegure la transitabilidad vehicular en toda época del año. Además, conferirá contención lateral a las futuras obras correspondientes a la red vial a ejecutar en el mismo sector.

La Obra se proyecta a partir del relevamiento planialtimétrico del Barrio, se desarrolla por traza (calles) existentes y en zona llana y comprende las siguientes calles:

CALLE	LADO	ENTRE CALLES	
JORGE NEWBERY	Lado Oeste	Int. Boretto	José Ingenieros
MONTEAGUDO	Ambos lados	G. Posadas	Int. Boretto
BERNARDO O'HIGGINS	Ambos lados	G. Posadas	José Ingenieros
CORONEL PRINGLES	Ambos lados	H. Vieytes	Rodríguez Peña
JOSE INGENIEROS	Lado Nor-Este	H. Vieytes	J. Newbery
GERVASIO POSADAS	Ambos Lados	Monteagudo	B. O'Higgins
FRENCH Y BERUTTI	Ambos lados	Bernardo O'Higgins	J. Newbery
HIPÓLITO VIEYTES	Ambos lados	B. O'Higgins	José Ingenieros
CORNELIO SAAVEDRA	Ambos lados	Monteagudo	José Ingenieros
RODRÍGUEZ PEÑA	Ambos lados	Monteagudo	José Ingenieros
JUAN JOSE PASO	Ambos lados	Monteagudo	José Ingenieros
CHICLANA	Ambos lados	Monteagudo	José Ingenieros
CASTELLI	Ambos lados	Monteagudo	B. O'Higgins

DOMINGO MATHEU	Ambos lados	Monteagudo	José Ingenieros
INTENDENTE BORETTO	Ambos lados	Jorge Newbery	Monteagudo

CATEGORÍA DE LA OBRA:

Esta Obra se considera de Primera Categoría. Un profesional con título habilitante tendrá a su cargo la Dirección Técnica.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

La Obra se ejecutará con un avance aproximado de 20 m/día, comenzando a regir a partir de la fecha de replanteo inicial de la Obra. La Municipalidad podrá ampliar el plazo de ejecución en función de la recaudación obtenida por parte de los frentistas afectados.

PLAN DE TRABAJOS:

El mismo será conforme al Cronograma de Avance de Obra e Inversiones que elabore la Secretaría de Obras Públicas y Vivienda.

CIRCULACIÓN:

Los cierres de vías de circulación, cortes, aperturas, etc. se efectuarán en coordinación con la Secretaría de Seguridad.

ARBOLADO PÚBLICO:

La Secretaría de Obras Públicas y Vivienda deberá utilizar todos los recursos que la técnica moderna proporcione para evitar la extracción y/o destrucción total o parcial del arbolado existente.

La extracción de algunas especies arbóreas sólo se efectuará como último recurso.

ANEXO II - PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ESCARIFICADO, PERFILADO Y COMPACTACIÓN DE LA SUBRASANTE (m²):

Comprende los trabajos de: Limpieza del terreno, extracción y retiro de árboles (en caso de necesidad), escarificado (profundidad mínima de 0,20 m.), movimiento de tierra, transporte (distancia máxima 5.000 m.), preparación, riego, mezclado y uniformado de la humedad, compactación y perfilado de acuerdo a las cotas de proyecto, y a las órdenes de la Inspección.

Incluye asimismo la reposición de cañería de distribución y conexiones domiciliarias de agua corriente, cuando estas fueran dañadas o removidas por causas propias de la ejecución de las obras, y todo otro trabajo no expresamente mencionado en el ítem pero que fuera necesario efectuar para su correcta ejecución.

Este trabajo deberá hacerse eliminando las irregularidades, tanto en sentido transversal como longitudinal con el fin de asegurar que las capas a construir (pavimento y/o hormigón) sobre la Subrasante preparada, tengan un espesor uniforme. Para las losas que integran el cordón cuneta se deberá incorporar sobre la subrasante, una capa de arena de 0,02 m. de espesor.

HORMIGÓN SIMPLE (m²):

Comprende los trabajos necesarios para proveer los materiales y ejecutar en toda la obra el cordón cuneta, y los badenes de hormigón que tendrán un espesor mínimo de 0,15 m. con las cotas y dimensiones que establecen los planos de proyecto. Dichos badenes incluyen en su ejecución la colocación de una malla soldada (15 x 15; Ø 4,2) a los efectos de controlar la fisuración.

El hormigón de cemento Pórtland estará constituido por una mezcla homogénea de los siguientes materiales de calidad aprobada: agua, cemento Pórtland normal, aditivos, árido fino y árido grueso.

Todos los materiales deberán cumplir las condiciones y especificaciones establecidas en el Pliego General de Especificaciones Técnicas para calzadas rígidas y en el Pliego de Especificaciones para materiales, confección y colocación de hormigón simple y armado de la D.P.V.

- Mínimo contenido unitario de cemento: 300 Kg/m³
- Razón agua /cemento máxima: 0,45 (en peso)
- Asentamiento (IRAM 1536): 2 a 4 cm
- Resistencia característica de rotura a compresión: igual o mayor a 250 Kg/cm² (28 días).

El Municipio utilizará los procedimientos constructivos que la técnica más perfeccionada aconseja y se ajustará en un todo al Pliego General de Especificaciones Técnicas para calzadas rígidas de la D.P.V.

Los moldes curvos de las bocacalles tendrán un radio externo de 5,00 m. y si por cualquier circunstancia se modificase esta dimensión o algunas cotas del proyecto, está totalmente interrelacionado con el funcionamiento de los desagües pluviales.

Las juntas de contracción se construirán con una separación de 6,00 m. entre ellas, en los tramos rectos y en las bocacalles como así también en los encuentros con las existentes conforme a la distribución que se consigna en los planos de detalle correspondientes. Las juntas serán aserradas siendo ésta una condición ineludible para la ejecución de las mismas.

El curado inicial del hormigón se efectuará cubriéndolo con arpilleras humedecidas y el curado final se efectuará por el método de inundación, conforme se especifica para ambos casos en el Pliego General de Especificaciones Técnicas para calzadas rígidas de la D.P.V. El Municipio puede optar por otros sistemas para realizar el curado.

También se incluye en este trabajo el relleno, con suelo, de la zona comprendida entre el cordón del pavimento construido y el de la vereda existente, y en el caso de no existir esta, en un ancho de 1,00 m. como mínimo, y con una densidad equivalente a la del terreno natural.

NOTA: Primera lectura en sesión ordinaria del 01.11.2007.

SE IMPRIMIÓ EN LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, COORDINACIÓN Y ASUNTOS INSTITUCIONALES DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO EL 07 DE NOVIEMBRE DE 2007.